



Rad. 680013110004-2018-00441-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede visible al folio (429) del cuaderno de medidas cautelares, la entidad BANCO BOGOTA, solicita se indique la cuantía del embargo, toda vez, que en el oficio no figura, por lo cual expone no fue posible acceder a la medida decretada.

Revisado el oficio librado No. 1461 de fecha 29 de junio de 2022, mediante el cual se dispuso comunicar nuevamente la medida de EMBARGO, la misma recae sobre *"los dineros existentes en cuenta de ahorro, cuentas corrientes y depósitos a término constituidos por MICHEL MIGUEL MEDINA MORALES identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.643.687 d Bucaramanga, decretada el 15 de agosto de 2017 dentro del proceso de unión marital de hecho rad. 2017-00368-00"*

Así mismo, el oficio es claro al indicar *"Se advierte que la cautela recae solo frente a los dineros que estén pendientes por retirar y que hayan sido consignados entre el periodo comprendido del 18 de mayo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2017, fecha de vigencia de la sociedad patrimonial."*

En ese orden de ideas, **oficiese** al Banco Bogotá, transcribiendo el citado oficio 1461 de fecha 29 de junio de 2022, informando que el oficio es preciso y claro respecto de la medida cautelar decretada; aunado a ello, se le debe indicar que la medida cautelar fue decretada dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, no en proceso ejecutivo, por eso no se señala cuantía a embargar.

Para los fines pertinentes, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas emitidas por Bancolombia visibles a folios (430 a 433) del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **92** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 de AGOSTO de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00443336 ID 288198

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mar 26/07/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00443336 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 22 de julio de 2022

Código interno: RL00443336 (favor citar al responder)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **1461 - 2018-0441**

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor (a)

ELVIRA RODRÍGUEZ GUANEROS

Oficio: 1461 - 2018-0441

Radicado: 680013110004-2018-00441-00

Demandante: LAURA FERNANDA ZAFRA AFANADOR

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que:

| CLIENTE | ACLARACIONES |
|---|--|
| MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES 1098643687 | No es posible dar cumplimiento a la medida de embargo ya que en el Auto solicitan retener dineros durante el periodo del 18 de mayo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2017 y para Bancolombia no es posible retener sumas de dinero que ya fueron retiradas en años anteriores. |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: maricaic

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Respuesta Medida Cautelar Cod No RL00443336 ID 288282

respuestas requerinf <respuestasrequerinf@bancolombia.com.co>

Mar 26/07/2022 12:40 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad, **con código interno No RL00443336 (Favor citar en el asunto al responder)**.

Con el envío de este correo y el acuse automático de lectura y recibo que genera el mismo, damos por entendido la recepción en su Entidad. **Agradecemos no copiar el correo de Requerinf en las gestiones internas que se realizan, debido a que esto está afectando la capacidad de nuestro buzón.**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

RESPUESTA DE UN REQUERIMIENTO



Medellín, 22 de julio de 2022

Código interno: RL00443336 (favor citar al responder)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **1461 - 2018-0441**

J04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUCARAMANGA SANTANDER

En atención a la solicitud del Señor (a)

ELVIRA RODRÍGUEZ GUANEROS

Oficio: 1461 - 2018-0441

Radicado: 680013110004-2018-00441-00

Demandante: LAURA FERNANDA ZAFRA AFANADOR

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos que:

| CLIENTE | ACLARACIONES |
|---|--|
| MICHAEL MIGUEL MEDINA MORALES 1098643687 | No es posible dar cumplimiento a la medida de embargo ya que en el Auto solicitan retener dineros durante el periodo del 18 de mayo de 2012 hasta el 31 de agosto de 2017 y para Bancolombia no es posible retener sumas de dinero que ya fueron retiradas en años anteriores. |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: maricaic

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.